

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luz Marina Collazos Franco
Demandados	Publicar Publicidad Multimedia S.A.S
Radicación n.º	76 001 31 05 004 2018 00029 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 084

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso y mediante audiencia celebrada el 26 de noviembre de 2021 se decretó como pruebas de oficio a cargo de la parte demandada una serie de documentos para que sean aportados al proceso; en efecto, la entidad **Publicar Publicidad Multimedia S.A.S** allegó los mismos y como quiera que se encuentran surtidas las etapas previas a convocar a la audiencia se programará hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y la S.S.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE.

- 1. Incorporar al expediente** los documentos aportados por la parte demandada, para los fines legales y pertinentes.
- 2.- Señalar** la hora de las **8:30 am** del jueves **17 de marzo de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y la SS.
- 3. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace

remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



5. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

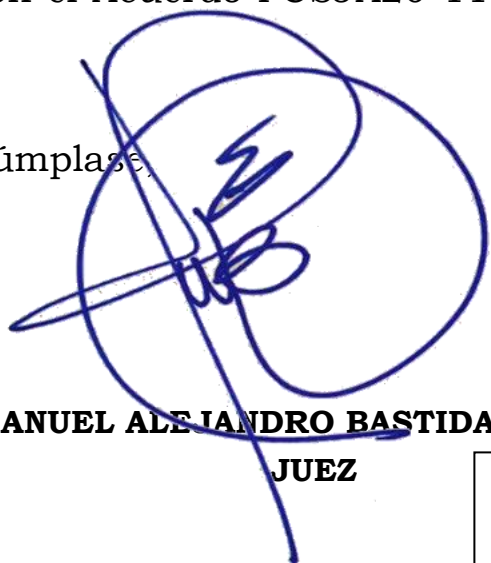
6. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase.



MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

cla



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 de enero de 2021
CONSTANZA MEDINA ARCE SECRETARIA